

INSTRUCCIÓN Nº 2/2018/DGP DE 30 DE ENERO DEL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍAS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Desde el año 2013 la Gerencia Regional de Salud, con el ánimo de aplicar el principio de mejora continua, viene desarrollando auditorías sobre diversos aspectos de su sistema de gestión en prevención de riesgos laborales, si bien estas actuaciones no obedecían a una programación preestablecida y tenían un ámbito que abarcaba todo el Servicio de Salud.

Así, se llevaron a cabo auditorías de los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de Agresiones: 2013.
- Procedimiento de protección de las trabajadoras durante el embarazo y la lactancia: 2014.
- Vigilancia de la salud: 2015.
- Procedimiento de valoración del puesto de trabajo por causa de salud: 2016.

El Pacto de 20 de septiembre de 2016 firmado entre la Gerencia Regional de Salud y las organizaciones sindicales SATSE, CESM, UGT y USAE, al que se adhirió posteriormente CSI-F, por el que se aprueban las Estrategias de actuación en Prevención de Riesgos Laborales para el periodo 2016-2020, fija en su línea estratégica II, *Mejora continua*, la medida número 8, *Plan de Auditorías*.

El presente plan de auditorías es complementario de las que puedan realizarse como consecuencia de la aplicación del procedimiento PG SST 04 de Auditoría Interna dependiente del Plan de Prevención de la Administración de la Comunidad de Castilla y León aprobado por Acuerdo 135/2015 de la Junta de Castilla y León.

Por este motivo se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA.- Planificación de auditorías:

Anualmente, la Gerencia Regional de Salud planificará y llevará a cabo auditorías del sistema de gestión de PRL que sirvan para valorar su eficacia y detectar las deficiencias que puedan dar lugar a incumplimientos de la normativa vigente y para permitir la adopción de decisiones dirigidas a su perfeccionamiento y mejora.

En la planificación de auditorías se tendrán en consideración los criterios siguientes:

- Los datos de siniestralidad.
- Los cambios normativos o la implantación de nuevos procedimientos.
- Las recomendaciones o requerimientos de las autoridades sanitaria y/o laboral.
- Las propuestas de los delegados de prevención.
- Las sugerencias y quejas comunicadas por los trabajadores.
- Los resultados de las auditorías anteriores.
- Los resultados de la última Revisión del sistema de gestión de PRL.

La planificación incluirá al menos una auditoría para todo el ámbito de la GRS y, al menos, una auditoría en cada área correspondiente a su ámbito de actuación.

La planificación señalará la fecha prevista de la auditoría, el objeto y alcance de la auditoría, así como el ente y/o auditores que la realizarán, siendo presentada en el órgano de participación y consulta que corresponda en función de su ámbito de actuación, Comité Intercentros o Comité de Seguridad y Salud del área que corresponda.

SEGUNDA.- Tipos de auditorías

A los efectos del presente plan, las auditorías podrán ser:

- **Según la naturaleza del equipo auditor:**
 - **Externas:** Cuando la auditoría es realizada por una entidad ajena a la Gerencia Regional de Salud: Organismo/unidad de la Junta de Castilla y León.
 - **Internas:** Cuando los auditores pertenecen a la misma Gerencia auditada, otra Gerencia de Sacyl o a los servicios centrales de la Gerencia Regional de Salud.
- **Según su alcance:**
 - **Generales:** Cuando se auditan todos los requisitos y actividades relacionadas con el sistema de gestión de PRL.
 - **Parciales:** Cuando se auditan determinadas dependencias, instalaciones, procedimientos, funciones o actividades.

Por tanto, las auditorías podrán ser:

2.1.- Auditorías impulsadas desde servicios centrales:

Corresponderá al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Profesionales la propuesta de realización de auditorías que tengan por objeto la revisión de:

- La aplicación de la normativa específica en PRL.
- La implantación de Procedimientos Específicos de la GRS.
- Los requisitos y actividades relacionadas con el sistema de gestión de PRL.

Estas auditorías podrán ser realizadas por:

- La Inspección General de Servicios de la Consejería de Presidencia, para auditar procedimientos con marcado carácter administrativo.
- El Servicio de Inspección y Evaluación de Centros de la Dirección General de Innovación y Resultados en Salud cuando se trate de auditorías sobre aspectos relacionados con la asistencia sanitaria prestada por los Servicios de Prevención.
- La Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales para la realización de auditorías de carácter técnico.
- Técnicos del propio Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Profesionales.
- Técnicos del Servicio de Coordinación y Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de la Función Pública.

Estas auditorías tendrán como objetivo no sólo conocer la aplicación que de los procedimientos o instrucciones dictadas desde servicios centrales se está realizando en las distintas Gerencias sino también la revisión del propio modelo, a efectos de introducir mejoras o llevar a cabo las modificaciones que se consideren precisas para facilitar la implantación de dichos procedimientos en los centros.

Estas auditorías serán aprobadas por la Dirección General de Profesionales.

Una vez recibidos en la Dirección General de Profesionales los informes de las auditorías, serán analizados por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien elaborará dos documentos:

- Un informe resumen de carácter general que recogerá las principales conclusiones de la auditoría y las medidas que deban adoptarse desde servicios centrales para subsanar las deficiencias observadas en los procedimientos o implantar las mejoras necesarias.
- Un informe específico para cada Gerencia en el que se recojan las cuestiones concretas que deban mejorarse en las mismas.

2.2.- Auditorías impulsadas por las Gerencias:

Antes de la finalización del año en curso, las Gerencias analizarán en el Órgano de Coordinación Interna (OCI) los aspectos relacionados con la prevención que serán objeto de auditoría al año siguiente, así como las características de la misma.

La propuesta será presentada en la última reunión anual del Comité de Seguridad y Salud con la programación preventiva del año siguiente.

Las auditorías específicas de las Gerencias podrán tener un carácter general de todo el sistema de gestión o abordar un aspecto concreto, que también puede circunscribirse a una parte de la organización. También podrán tener por objeto la revisión de la aplicación de procedimientos operativos o instrucciones de trabajo propias de cada Gerencia.

Las auditorías podrán ser realizadas por:

- La Inspección Médica de las Gerencias de Área o de Asistencia Sanitaria, cuando se trate de auditorías relacionadas con aspectos sanitarios de la prevención.
- Personal del Servicio de Prevención cuando se trate de auditar cuestiones ajenas a su actividad.
- Las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de las Oficinas Territoriales de Trabajo para auditorías de carácter técnico.
- Otro personal de la Gerencia con conocimientos y experiencia en la materia auditada.
- Técnicos de los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales.

Estas auditorías serán aprobadas por la Gerencia que corresponda.

2.3.- Auditorías derivadas de la constitución de Unidades de Gestión Preventiva:

El procedimiento que regule la constitución de las Unidades de Gestión Preventiva, previstas en la medida número 1 del Pacto por el que se aprueban las Estrategias de actuación en Prevención de Riesgos Laborales, establecerá la necesidad de que los centros o servicios que alcancen esta consideración se sometan a auditorías sobre el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de este distintivo.

Estas auditorías serán incluidas por las Gerencias en la planificación anual y aprobadas por el Gerente correspondiente.

TERCERA.- Normas de carácter general

Siempre que la auditoría deba ser realizada por un órgano externo a la propia Gerencia se deberá contar con la aprobación previa del mismo antes de efectuar la propuesta. La solicitud deberá especificar claramente el alcance de la auditoría, las fechas aproximadas de su realización y los objetivos que se persiguen con la misma.

Una vez aprobado el plan de auditorías de cada año desde servicios centrales o desde la Gerencia que la impulse se deberá informar a los centros o servicios a auditar a efectos de que por los responsables de los mismos se preste a los auditores toda la colaboración que requieran por su parte, facilitando su labor y entregando la documentación necesaria.

Los auditores internos deberán estar cualificados, ser competentes en relación con las funciones específicas que vayan a desarrollar y reunir los siguientes requisitos:

- No tener responsabilidad directa en el área auditada ni estar directamente implicados en la actividad objeto de la auditoría, al objeto de garantizar su objetividad e imparcialidad.
- Conocer la normativa en PRL.
- Conocer los principios básicos del sistema de gestión de PRL.

CUARTA.- Información a los delegados de prevención

Todas las auditorías que se realicen serán comunicadas con carácter previo a los representantes de los trabajadores. Asimismo, se informará de los resultados de la auditoría y de las medidas correctoras que se pretenden implantar en el ámbito que corresponda:

- **En el Comité Intercentros** las auditorías de carácter general impulsadas desde servicios centrales.
- **En los Comités de Seguridad y Salud de las Áreas** las auditorías generales, las específicas de las Gerencias y las relacionadas con las Unidades de Gestión Preventiva.

QUINTA.- Seguimiento.

Los resultados de las auditorías suministran información a las Gerencias para su valoración y discusión en la Revisión del SGPR por la Dirección.

Tras la realización de la auditoría y la elaboración de los informes que correspondan, los órganos competentes deberán estudiar las medidas que sean necesarias para corregir las deficiencias o aprovechar las oportunidades de mejora que se detecten.

Transcurrido un año desde la recepción del informe de auditoría se deberá llevar a cabo, en el ámbito que corresponda, el seguimiento sobre la efectividad de las medidas implantadas, de lo que se dará cuenta en el órgano de participación y consulta de que se trate.



EL DIRECTOR GERENTE DE LA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



Fdo: Rafael López Iglesias.